

SALA CIUDAD DE MÉXICO

Sesión PÚBLICA
Jueves, 21 de septiembre de 2023

Asuntos listados (2 JDC y 1 JRC) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-255/2023	Laura Hortensia Castillo Vallejo	Resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-342/2023 que desechó la demanda promovida, entre otras personas, por la ahora parte actora para impugnar actos relacionados con la sesión de instalación de la comisión de participación comunitaria [COPACO] de la unidad territorial Atlántida, Coyoacán y de insaculación de la persona representante de la misma ante la coordinadora de participación comunitaria, así como de las personas auxiliares.	Comisión de participación comunitaria	Se CONFIRMÓ la resolución impugnada en base a las consideraciones siguientes: Se precisó que ante el Tribunal local las partes actoras se inconformaron por la negativa de la Dirección Distrital para convocar a una reunión donde se repusiera el proceso de insaculación para elegir al representante de la COPACO ante la Coordinadora de Participación Comunitaria y a sus auxiliares. Esto por considerar que dicha insaculación no se apegó a lo establecido en la normativa que regula el funcionamiento de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana. Además, la actora controvierte la minuta que se generó el día que se realizó la insaculación al señalar que no le fue debidamente notificada. La Sala determinó que el Tribunal local sustentó correctamente su resolución a partir de la normativa aplicable, advirtiendo que la parte actora contó con un margen razonable para presentar formalmente la demanda ante aquella instancia. En relación con la minuta, se advirtió que se publicó oportunamente en la plataforma de participación, herramienta que el Instituto Electoral Local, válidamente y en apego a la normativa aplicable, utilizó para su difusión.
2.	SCM-JRC-14/2023	Partido de la Revolución Democrática	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el recurso TEE/RAP/009/2023 en que confirmó el acuerdo 032/SO/31-05-2023 del Consejo General del Instituto electoral local en que respondió las consultas que formuló en relación con las postulaciones de candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos del estado de Guerrero, para el proceso electoral 2023-2024.	Derecho de petición	Se REVOCÓ la resolución impugnada al ser fundados los agravios del PRD en que señala que el Tribunal Local no estudió correctamente la respuesta del IEPC a las consultas realizadas, pues como sostiene el partido actor, el Instituto Local no solventó los planteamientos en torno a si es posible registrar mujeres para la presidencia y sindicatura de un mismo ayuntamiento, lo que sería contrario a la alternancia; y si es posible el registro de mujeres en todos los espacios de la lista de regidurías.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Lo anterior, ya que de la respuesta dada por el IEPC no se advirtió con claridad una posición conclusiva de cara al proceso electoral 2023-2024, en el sentido de si pudiera llegar al extremo de postular únicamente mujeres en las candidaturas a los ayuntamientos del estado de Guerrero. En ese sentido, el hecho de que el PRD postule candidaturas en el proceso electoral 2023-2024 de Guerrero es un acto inminente, por lo que no se debió tratar el planteamiento del partido como un supuesto hipotético, y el Tribunal Local debió advertir que la respuesta del IEPC no daba certeza al partido respecto a su pregunta en torno a cuestiones relevantes para el cumplimiento de las normas de paridad en las candidaturas que postulará para los ayuntamientos, lo que permitiría el diseño oportuno de su proceso interno para la selección de las mismas. Por ello, contrario a lo sostenido en la sentencia impugnada, las consultas del PRD sí involucraban la interpretación y aplicación de las normas de paridad, por lo que debió haber sido solventada en términos del artículo 188, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. En consecuencia, se revocó la sentencia impugnada y en vía de consecuencia el acuerdo del Instituto Electoral en que había respondido dichas consultas y se ordenó al IEPC que emita una nueva respuesta atendiendo al marco normativo ante la necesidad de esclarecer el orden prevaleciente para la postulación de las candidaturas al tratarse de una obligación constitucional y considerando las diversas disposiciones locales que podrían requerir una interpretación respecto de su aplicación.
3.	SCM-JDC-266/2023	Arlene Siu Sarabia Peña	Auto de 25 de agosto de 2023, recaído al expediente TEE/JEC/044/2023, dictado por el Magistrado Instructor de la Ponencia II del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que la parte actora señala se le negó su apersonamiento y, en consecuencia, también la expedición de copia simple de la demanda de juicio electoral ciudadano solicitada.	Actos de órganos electorales	Se SOBRESEYÓ el medio de impugnación al haber quedado sin materia, ya que durante su sustanciación el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero informó a la Sala Regional sobre la resolución de la controversia en la cual la parte actora pretendía comparecer como parte tercera interesada.